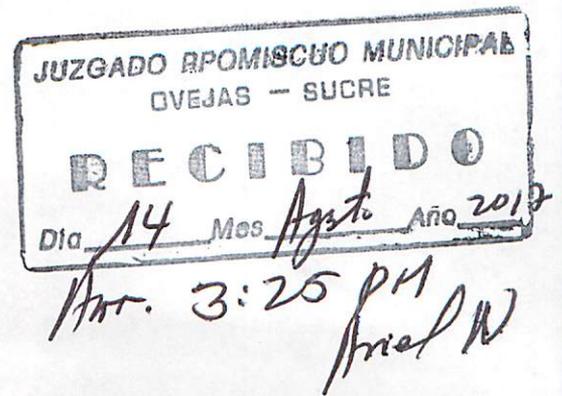


SEÑOR.

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE OVEJAS SUCRE.

E. S. D.



Ref.- Demanda ejecutiva de mínima cuantía de WALTHER ALEXANDER PEREZ SANCHEZ, contra ANTONIO JOSE POMARES GONZALEZ.

Rad. No. 2017-00066-00-

EUCLIDES RIVERO ORDOSGOITIA, abogado titulado portador de la T.P.No. 59.526 del .S.J, identificado con la CC. No. 3.922.219, de Ovejas, obrando como apoderado del demandado en el asunto de la referencia, según poder que adjunto, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, me permito interponer y sustentar RECURSO DE REPOSICION , contra el auto admisorio de la demanda o mandamiento de pago, de fecha 28 de junio de 2017.

El recurso está orientado para que se revoque la providencia impugnada, por ser violatorias del debido proceso, y en consecuencia se rechace la demanda, por las razones que expongo a continuación:

1º. La referida demanda nunca debió admitirse, toda vez que la misma no cumple con los requisitos formales establecidos en los numerales 5º, y 11 del artículo 82 de la ley 1564 de 2012, en efecto el inciso 5º, del artículo 82 de la citada ley señala, que en la demanda se deben precisar con exactitud los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y enumerados, pues en el caso que nos ocupa, la apoderada del demandante, omitió estas exigencias expresas, al no indicar o señalar la fecha exacta de creación y vencimiento de la letra de cambio base del recaudo ejecutivo, antes por el contrario indico que la mentada letra de cambio se había firmado el 1º, de noviembre de 2016, cuando en realidad no es así, es de anotar, que por disposición del código de comercio todo título

SEÑOR:

JUÉZ PROMOTOR

Ref. 2

Ref. 19 de noviembre de 2016, de la ministra ministra de WALTHI
SANTO DOMINGO, D. N. JOSE POMARES GONZALEZ.

Rsd

EUC...
SE...
apoderada... en el asunto de la referida
adjunto por haberse presentado escrito y estado de
me permito inferir que...
de...

... para que se revoque la prove...
... y en consecuencia se...

19. La referida demanda... admitirse toda
cumple con los requisitos... establecidos en los
artículo 82... de 2012, en tanto el actor
ciudad le... la demanda se debe...
hechos... fundamento a las...
determinados, clasificados y... pues en el
apoderada del... las exigencias ex
señalar la fecha exacta de creación y venimiento de la
del... antes por el... de 2016.
cambio... el 19 de noviembre de 2016.
... en la...

12

valor debe reunir como requisito la fecha de creación y de vencimiento, para poder ser exigida ejecutivamente. y por ultimo tampoco anexo a la demanda la carta obligatoria de instrucciones para la emisión de la letra de cambio base del recaudo ejecutivo, requisito obligatorio para llenar los espacios en blanco de la letra de cambio, tal como lo consagran los artículos 620 y 622 del código del comercio, y especialmente las sentencias Constitucional. T-673/10, y T-943/06, en consecuencia, y siendo ello así, estaríamos en presencia de una inepta demanda por falta de los requisitos formales, la cual constituye una excepción previa que estoy alegando por la vía de la reposición.

2º. Lo peor aún de este caso, Afirma y sostiene mi mandante, y así se probara en el transcurso del proceso, que desconoce la letra de cambio base del recaudo ejecutivo, puesto que él no la firmo ni acepto, y que la huella puesta que aparece en la letra tampoco es la de él, lo que indica que le falsificaron su firma y huella, razón por la cual me conduce a tachar de falso la letra de cambio base del recaudo ejecutivo, por lo que solicito se practique una prueba grafológica al referido título valor, para demostrar la falsedad, lo cual también are en la contestación de la demanda, a la luz de los artículos 269 a 274 del código general del proceso.

3. Manifiesta y afirma mi representado, que el día 7 de octubre del año 2015, cuando vivía en la ciudad de barranquilla, el señor WALTER ALEXANDER PEREZ SANCHEZ, alias KEVIN, representante legal y dueño de la firma INVERSIONES EL REAL, con domicilio en barranquilla, le presto la suma de \$ 7.420.000, en efectivo, para ir pagando gota a gota diariamente \$ 70.000, por concepto de intereses, para lo cual le entregaron una tarjeta y le hicieron firmar una letra de cambio en blanco conjuntamente con su esposa señora MARELBIS ORTEGA ACOSTA, mayor de edad, domiciliada en Ovejas, sucre, de la suma antes mencionada mi mandante iba pagando diariamente la sumas acordada había días que pagaba más y menos tal como se demuestra con la tarjeta que anexo a la presente, donde aparecen los abonos que hacía, hasta llegar a cancelar \$ 6.950.000, pero hubo días en que se atraso en el pago y por esa razón empezaron las retaliaciones, amenazas, y retención ilegal o secuestro de su hijo IENER ANTONIO POMARES ORTEGA, hecho que denunció oportunamente en la inspección de policía de barranquilla y fiscalía general de la nación, y lo

motivaron a venirse a vivir nuevamente a Ovejas, y ahora se encuentra con la gran sorpresa que el señor WALTER ALEXANDER PEREZ SANCHEZ, lo demanda ejecutivamente por la suma de \$ 50.000.000, dinero que nunca le presto ni mucho menos recibió a cambio de nada, y tampoco ha firmado ni aceptado la letra de cambio que ahora se han inventado para demandarlo.

PRUEBAS.

ANEXO. Poder para actuar. Copia de la tarjeta que aparece con el membrete de INVERSIONES EL REAL, copia de la denuncia penal hecha ante inspección de policía.

Que se practique una prueba grafológica a la letra de cambio base del recaudo ejecutivo para demostrar la falsedad.

Solicito llamar a declarar a la señora MARELBIS ORTEGA ACOSTA, mayor y residente en Ovejas, barrio ciudadela la paz.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Que se cite a la demandante para que absuelva el interrogatorio de parte que le formulare verbalmente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

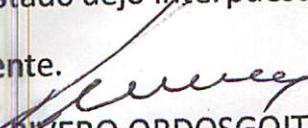
Artículos 82, y 318 del C.G.P.

NOTIFICACIONES.

Las recibo en la secretaria del despacho y en la carrera 15 No.25-02 de Ovejas.

En este estado dejo interpuesto y sustentado el recurso

Atentamente.


EUCLIDES RIVERO ORDOSGOITIA.

CC. No. 3.922.219, Ovejas.

T.P.No. 59.526. C.S.J.

Señor
GRAN TORRE
Luz M.
Ejecutivamente
Número menor
Letra de

PRUEBA
ANEX
de la
policial

Que se practique una prueba psicológica a la fecha de co
ejecutivo para determinar la libertad.

Solito llamar a hacer a la señora MARELIS ORTE
residente en Ovjes, parroquia Ovjes la pas

INTERROGATORIO DE
en esta fecha que asusiva el inter

Artículo
NUMERACION DE OJES

NOTIFICACION
Las recibidas en el despacho y en la carrera
CC No.
En este estado de la cuestión y en relación al recurso

Atentamente
EUCIDES RIVERA
CC No. 3.922.219
T.P. No. 29.226

SEÑOR.

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE OVEJAS SUCRE/

E. S. D.

Ref- Demanda ejecutiva singular de mínima cuantía No.2017-00066-00

Demandante: WALTHER ALEXANDER PEREZ SANCHEZ.

Demandado: ANTONIO JOSE POMARES GONZALEZ.

ANTONIO JOSE POMARES GONZALEZ, mayor de edad, de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto a usted, que le otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado EUCLIDES RIVERO ORDOSGOITIA, quien se identifica con la CC. No. 3.922.219, y T.P.No. 59.526, del C.S.J, para que conteste la demanda de la referencia, interponga excepciones y recursos.

Sírvase señor juez, reconocer personería al citado profesional del derecho.

Faculto a mi apoderado para recibir, transigir, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir y en general para que interponga todas las acciones en defensa de mis derechos e intereses.

Atentamente

Antonio Jose Pomares Gonzalez
ANTONIO JOSE POMARES GONZALEZ.

CC.No.18.875.123, de Ovejas.

Acepto.

Euclides Rivero Ordosgoitia
EUCLIDES RIVERO ORDOSGOITIA.

CC. No. 3.922.219, de Ovejas.

T.P.No. 59.526. C.S.J.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
OVEJAS - SUCRE

Presentado personalmente por el Señor (Dr.)

Antonio Jose Pomares Gonzalez

Quien se identificó con la C.C. N° 18.875.123

Expedida en Ovejas y la Tariata

Profesional No. Agosto 11/2017

del Ministerio. Y se agrega a sus datos

[Signature]

INVERSIONES EL REAL

VENTA DE TODA CLASE DE MERCANCIAS PARA EL HOGAR A CRÉDITO

Objeto: 106x70 TOTAL \$ 7920.000

Nombre: ANTONIO

C.C. _____ Tel: _____

CALLE _____ CARRERA _____ No _____

DIA 7 MES _____ AÑO 2011

FECHA	ABONO	RESTA	FECHA	ABONO	RESTA
8-10	80	7340	29-10	80	6220
9-10	80	7260	31-10	80	6140
10-10	80	7180	5-11	80	6060
13-10	80	7100	04-11	50	6010
15-10	80	7020	07-11	50	5960
16-10	80	6940	09-11	40	5920
17-10	80	6860	10-11	50	5870
19-10	80	6780	18-11	100	5770
20-10	40	6740	19-11	100	5670
21-10	80	6660	20-11	50	5620
22-10	40	6620	26-11	100	5520
23-10	80	6540	27-11	50	5470
26-10	80	6460	28-11	50	5420
27-10	80	6380	30-11	50	5370
28-10	80	6300	02-12	140	5330

14 AGO 2012

COMO NOTARIA UNICA DEL CIRCUITO DE OVEJAS
HABO CONSTANCIA DE ESTA COPIA FOTOSTATICA CONCIDE
CON ORIGINAL QUE ME TIENGO A LA VISTA
QUE DEE - SUJETA - REGISTRADA DE COLOMBIA

Lina Maria Centanaro Arrieta
NOTARIA UNICA

Eduar Arrieta
Centanaro Arrieta
Notario (E)

EN 2 MESES

INVERSIONES EL REAL

VENTA DE TODA CLASE DE MERCANCIAS PARA EL HOGAR A CRÉDITO

Objeto: _____ TOTAL \$ _____

Nombre: POMARES

C.C. _____ Tel: _____

CALLE _____ CARRERA _____ No _____

DIA _____ MES _____ AÑO _____

FECHA	ABONO	RESTA	FECHA	ABONO	RESTA
03-12	60	5270	30-12	50	6546
04-12	35	5940	05-01	50	6496
05-12	50	5140			
04-12	50	5140	06-01	210	6456
10-12	50	5090	07-01	50	6406
12-12	50	5040	08-01	50	6356
14-12	50	4990	12-01	50	6306
15-12	50	4940	13-01	50	6256
17-12	50	4890	15-01	50	6206
18-12	70	6846	16-01	50	6156
18-12	50	6796	18-01	50	6106
23-12	50	6746	22-01	750	5956
24-12	50	6696	30-01	250	5706
26-12	50	6646			
28-12	50	6596			

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DE OVEJAS
Lina Centanaro Arrieta
NOTARIA UNICA





MEBAR

SALA DE DENUNCIAS - SALA DE DENUNCIAS SIJIN MEBAR
RECEPTOR DENUNCIAS - Telefono: SIN DEFINIR

Numero Unico: 080016109524291603702
Ciudad: ATLÁNTICO
Numero asignado en SIEDCO: 18115549

Autoridad a la cual se remitira la noticia criminal: FISCALIA LOCAL RÉPARTO
Fecha: 14/07/16 Hora: 19:28:41

DATOS DEL DENUNCIANTE

Nombres: ANTONIO JOSE
Tipo identificación: CEDULA DE CIUDADANIA
Lugar Exp: Ovejas
Sexo: MA
Lugar nacimiento: Ovejas
Direccion residencia: CALLE 44 N°44-19
Municipio residencia: Barranquilla.(CT)
Direccion trabajo: No reporta

Apellidos: POMARES GONZALEZ
Numero: 18875123
Edad: 63
Estado civil: UNION LIBRE
Ocupacion: ACTIVIDADES VARIAS
Telefono residencia: 3013088850
Barrio residencia: EL ROSARIO
Telefono trabajo: No reporta

CONDUCTAS DENUNCIADAS:

ARTÍCULO 347. AMENAZAS
Modalidad: DIRECTA
Arma empleada: SIN EMPLEO DE ARMAS
Cuantia (pesos colombianos):

DATOS SOBRE LOS HECHOS

DATOS SOBRE LOS HECHOS: Se hace constar que el denunciante está informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de dieciocho años de denunciar cualquier hecho punible de cuya comisión tenga conocimiento y que deba investigarse de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su cónyuge o compañero(a) permanente, pariente dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo en afinidad y primero civil; ni los hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional y sobre las sanciones penales que serán impuestas a quien preste falsa denuncia (Art. 67,68 y 69 C.P.P., 435 - 436 C.P.). Artículo 11 del código de procedimiento penal, ley 906 de 2004, usted tiene derecho a: 1. Recibir atención y protección inmediata, 2. Recibir durante todo el proceso un trato humano y digno, 3. Obtener medidas de atención y protección, 4. Recibir información e intervencion en la actuacion penal, 5. Ser oídas y a que se les facilite el aporte de pruebas, 6. Ser informadas sobre las decisiones definitivas relativa a la persecución penal, 7. Recibir asistencia integral para su recuperacion en los terminos que señala la ley, 8. Ser asistida durante el juicio y el incidente de reparacion integral si el interes de la justicia lo exigiere, 9. Que se consideren sus intereses al adoptar una decision de discrecion sobre la persecucion del injusto. Usted tiene el deber de: 1. Colaborar para el buen funcionamiento de la administracion de justicia, 2. Asistir a los requerimientos realizados por la fiscalia general de la nacion con ocasion a su denuncia, 3. Ofrecer un trato respetuoso hacia los funcionarios que intervienen en su procedimiento.

Fecha de comision de los hechos: 01/03/16
Hora de ocurrencia: 08:00:00
Direccion de los hechos: CL 44 KR 44 -19 EL ROSARIO
Clase de sitio: CASAS DE HABITACION
Ciudad: BARRANQUILLA (CT) , Departamento: ATLÁNTICO

RELATO DE LOS HECHOS: Relato de los hechos (describir las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los acontecimientos); (SI EL IMPUTADO ES CONOCIDO, EXISTEN TESTIGOS PRESENCIALES Y HAY DATOS PRECISOS DE VEHICULOS QUE HAYAN PARTICIPADO EN EL HECHO, RELACIONARLOS DETALLADAMENTE AL FINAL DEL RELATO).

El día de hoy 14 julio de 2016 se presenta a la seccional de investigación criminal MEBAR; el señor ANTONIO JOSE

POMARES GONZALEZ con cedula de ciudadanía 18.875.123 de OVEJAS edad 62 años ubicado en la dirección CALLE 44 N°44-19 barrio EL ROSARIO quien viene a denunciar los siguientes hechos; hace un año aproximadamente cogí un dinero para pagar diario a una empresa de inversiones llamado EL REAL de propiedad del señor que por nombre lo llaman KEVIN con número de teléfono 3012711576, 3002565672 por un valor siete millones cuatrocientos veinte mil pesos el cual le alcance a pagar seis millones novecientos cincuenta mil pesos después de eso por circunstancias ajenas no pude seguir pagándole, desde el mes de marzo este señor ha venido amanzanándome de igual forma manda a un cobrador para que me amenace hasta llegar al hecho que mi hijo EINER ANTONIO POMARES ORTEGA también ha sido amenazado por estos señores el cual se movilizan en un vehículo SPARK color negro de placas HRX211 por todo estos hechos temo por mi vida y por la de mi familia.

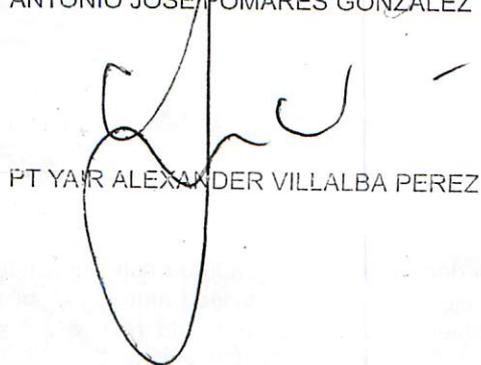
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dá por terminada y una vez leída y aprobada se firma tal y como aparece por los que en ella intervinieron. SE OBSERVÓ LO DE LEY.

Firman:

Denunciante:


ANTONIO JOSE POMARES GONZALEZ

Autoridad que recepciona:


PT YAIR ALEXANDER VILLALBA PEREZ



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
CALLE 100 N° 45-53 1° PISO

INSPECCION OCTAVA DE POLICIA URBANA
CALLE 38 N° 45-53 1° PISO
TEL. 3705124
ANTIGUA ALCALDIA



Barranquilla D.E.I.P. _____ de 20____

RD0-460/16



Inspeccion Urbana de Policia
Distrital de Barranquilla No. 8

Recibido: _____

Fecha: Julio 15 / 2016

Señora
INSPECTORA OCTAVA DE POLICIA

ASUNTO: QUEJA

Yo Antonio Jose Pomares Gonzales, identificado con la cédula de ciudadanía 18875123 expedida en Ovejas residenciado en Calle 44-44-19 Barrio El 130 Surrio de esta ciudad, Teléfono 3013098850 presento ante usted queja ciudadana, en contra de Inversiones Kevin. Representada por Kevin como dueño con fundamento en los siguientes HECHOS:

Amenazas constantes, contra mis hijos en las menores de edad y Adultos, hasta llegar al extremo de Retener por varias horas a mi hijo Kevin Antonio Pomares ortega.

Yo Antonio Pomares Gonzales me voy a un negocio a pagar pero necesito un tiempo prudente para reunir el dinero y pagar es mas o soy en las tramites de vender una casa para pagarle a este señor Kevin pero como es sabido esto lleva un trámite y tiempo, por lo tanto tengo un tiempo minimo de 3 meses mientras hago toda esta vuelta para pagar y fue seen las amenazas contra de mi familia.

Lo anterior a fin de que se apliquen las medidas correctivas y policivas al caso, por parte de la autoridad correspondiente de acuerdo a la ley.

Atentamente,

Antonio Jose Pomares Gonzales
C.C. 18875123

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

